

Laraga

Año

1226

J 1221 / 35

Sobre

Que se de licencia para Juntar  
los Pueblos de la Serma del Rio Alla  
para la eleccion de Diputados.

Lax. de Peruel

Acuerdos

Mio  
S. Lozano

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





SELLOQVARTO VIENTE MA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS VEINTE Y SEIS

Yo, Sr. D. Joseph Torcada en nombre de la Junta de Caballeros, Corre-  
gidor y Diputados de la Comunidad de Sanuel de quien tengo  
presentado Poder en el oficio del presente Secretario, y del  
usando en la forma que mas haya lugar; Digo fue D. Juan  
Caballo y Mezquita Diputado de la Sesma del Rio Cella, se  
ha escusado de servir este empleo con el motivo de su quebranta-  
da salud; cuya excepcion viendo mi parte ser justa, y la  
admitido haciendo resuelto y acordado se base a elegir  
otra persona en su lugar. Y los Pueblos a quien toca segun  
y en la forma que se acostumbra ejecutar en la eleccion  
de los Diputados; Y como en la Instruccion fue de la Real  
Cancilleria aora Audiencia de este Reyno en la mesma  
Planta de su Gobierno a esta Comunidad; nos halla en  
orden ni orden alguno para este caso ni para precu-  
sar a los Pueblos a que hagan la eleccion temiendose como  
se teme que refusen juntarse, y assi mismo fue el  
electo, o electos por ellos se escusen de servir el empleo  
de diputado en grave daño y perjuicio de mi parte y  
de su buen Regimen y Gobierno. Lo tanto.

Yo pido y suplico sea servido mandar se jun-  
ten para la eleccion de Regidor de la Sesma de  
el Rio Cella, los Pueblos de aquel Partido en  
la forma que hasta aora se ha practicado;  
y assi mismo fue el elegido por ellos, y fue  
en adelante se eligieren por las demas Sesmas  
deuan y tengan obligacion de aceptar y ser-  
vir sus Oficios imponiendolos fue

no aceptaren las penas establecidas en los  
Reales Ordenes antiguas de la Comunidad  
de las Indias. fuere servido imponer, e de  
Loreo el remedio en favor del dicho que  
mejor proceda en Justicia que pido etc.

Mig. Ruiz Enciso

Jorge Torcador

El Lavagay los diez y nueve del 26 de Aca. de Gen.

Rege

de

Robles

segovia

de

Francisco

de

Como lo piden estas Letras y para ello se le  
debe despachar necesario